



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º1622-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Diciembre de 2015

VISTO:

Informe n.º840-2015-ORH/DIGA/UNAM de 16 de diciembre de 2015, Informe n.º889-2015-DIGA/CO/UNAM de 24 de diciembre de 2015, proveído presidencial n.º7824 de 29 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º párrafo cuarto, concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria n.º30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo en el Artículo 88º numeral 88.10 referente a Derechos de los Docentes, establece que gozaran de vacaciones pagadas de sesenta días al año.

El Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Artículo 102 que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, asimismo en el Artículo 103º dispone que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Con informe n.º840-2015-ORH/DIGA/UNAM de 16 de diciembre de 2015, el Dr. José Luis Morales Rocha Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director General de Administración el rol de vacaciones del personal docente ordinario, previa verificación de los requisitos establecidos, para su aprobación mediante acto resolutivo, la misma que fue solicitada con Informe n.º889-2015-DIGA/CO/UNAM de 24 de diciembre de 2015 a presidencia de Comisión Organizadora.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N.º30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Proveído de Presidencia n.º7824 de 29 de diciembre de 2015, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión organizadora,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el rol de vacaciones del personal docente ordinario contratado bajo el régimen establecido por el Decreto Legislativo n.º276 de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al periodo 2015, que en dos folios forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos disponer las medidas necesarias para el cumplimiento estricto de la presente y la oportuna comunicación a los interesados y unidades orgánicas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente y sus anexos en el portal web institucional, la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION
Presidencia
V.P.O.C.
V.P.I.
DIGA
ORH
ORH (Copias)
ORH (Copias)
ORH (Copias)
ORH (Copias)
Actuaria/DI